

Lo der andar en tierra de moros ni en tierra de
Xpianos sino los dichos a Xcae y quenos aue
y apossan y guna de lo contenido en la dicha p^{ta}
aymas testigos:

6. pregunta

En esta villa de Vera que la dicha X
Ziudad de Vera y sus vecinos y guardas
de tiempo y memoria de esta parte que
memoria de hombre e no es En contrario
andefendido los dichos terminos de
los dichos limites a dentro a la parte
de la dicha ciudad de Vera como termino
de la dicha ciudad de Vera Prendando
y penando a toda e y qualquier
Personas e extranjeros que entra
can en los dichos terminos con sus
ganados a haer y otros qualquier
Vessos y aprouehamientos e
pccialmente a los Vecinos de la dicha
ciudad de Vera y a las personas que
ansi prendauan y penauan. Por
lo qual en los terminos de la dicha
ciudad de Vera y los que an si heran
prendados y penados dauan la pren
das y pagauan la pena de Porruo suada
lo qual vera y suada el conde de Justi.

